



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

RESOLUCIÓN TEDC-SP N° 062/2025

Cochabamba, 01 de Julio de 2025

VISTOS: Lo expuesto en Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en Sesión de la fecha, el Informe Técnico **TEDC-SIFDE-OAS N° 243/2025 de fecha 24 de Junio de 2025**, recepcionado el 25 de Junio del 2025, referente al Informe Final de Supervisión Elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Shinahota” R.L., los antecedentes cursantes y todo lo que convino ver.

CONSIDERANDO I: ANTECEDENTES DE LA SUPERVISIÓN DE ELECCION DE LA COOPERATIVA DE SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SHINAHOTA R.L.

En fecha 24 de Febrero de 2025, el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Shinahota R.L. “COOPASH”, solicita la Supervisión de las nuevas elecciones de los consejos de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Shinahota R.L. “COOPASH” para las gestiones 2025-2026.

Conforme la Resolución de Sala Plena S.P. N° 23/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, determina la **PROCEDENCIA** para la Supervisión al Proceso Electoral de elección de las Autoridades del Consejo de vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Shinahota” R.L. en el marco del Reglamento de Supervisión en las Elecciones de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley General de Cooperativas N° 356 de 11 de abril de 2013. Asimismo dispone la conformación de la comisión de supervisión del proceso de elección para el Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Shinahota” R.L., debiendo estar constituida por el Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas – Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE del TEDC, bajo la Supervisión del Lic. Héctor Álvaro Gómez Claros – Responsable de Coordinación del SIFDE del TEDC. Por consiguiente dispone dar cumplimiento a lo establecido en el Núm. I del Artículo 12 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público y a lo establecido en el Artículo 11 del mismo compendio legal referente a la (Comunicación de la Supervisión) con la con la Resolución N° 23/2025 de fecha 25 de marzo de 2025.

De acuerdo a la Nota de fecha 24 de Abril de 2025, el Presidente del comité Electoral “COOPASH” Gastón E. Martínez Quenaya, German Alcoba Castellón Secretario y la Vocal Yrma Marca Gabriel pone en conocimiento la Convocatoria a elecciones para el día jueves 29 de mayo del 2025, adjuntando Convocatoria 01/2025 de fecha 24 de Abril de 2025.

Por Nota de fecha 10 de Junio de 2025, el Presidente del Comité Electoral Gastón Martínez Quenaya, German Alcoba Castellón Secretario y la Vocal Irma Marca Gabriel presentan el Acta de suspensión de elecciones dando a conocer nueva fecha de elecciones para el 20 de Junio del 2025, conforme el Acta de reunión de Coordinación Operativa para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Shinahota” R.L., en el marco de la supervisión del Técnico de Observación del SIFDE-TEDC. Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas y a la cabeza del



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

Presidente del Comité Electoral Sr. Gastón Elías Martínez Quenaya, el Secretario German Alcoba Castellón y la Vocal del Comité Electoral Irma Marca Gabriel consideran los siguientes puntos:

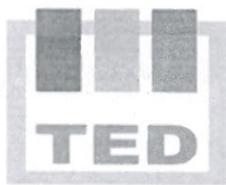
- Controlar el Ingreso de Asociados (as), previa presentación de Cedula de Identidad, Pasaporte o requisitos que exige el Reglamento Electoral de la Cooperativa.
- Se deberá dar lectura a los requisitos para los Candidatos para el Consejo de Administración y Vigilancia, revisar los documentos y las listas de asociados (as) para ser Candidato de la Cooperativa.
- El Comité Electoral a la cabeza del Presidente Sr. Gastón Elías Martínez Quenaya deberá controlar y contar la cantidad de votos o adeptos para cada uno de los candidatos (as) y las abstenciones del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Shinahota" R.L., además de cumplir con el Art. 52 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa (Quorum).

Mediante Comunicación Interna TEDC-PRES-SC N° 389/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, la Sala Plena en Sesión Ordinaria N° 25 **APRUEBA** el **Informe Final TEDC-SIFDE/OAS N° 243/2025 de fecha 24 de Junio de 2025 de Supervisión Elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Shinahota" R.L.**, emitido por el Responsable de Coordinación -SIFDE Lic. Héctor Álvaro Gómez Claros y el Técnico de Observación y acompañamiento y Supervisión SIFDE -TEDC Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas.

CONSIDERANDO II.- NORMATIVA LEGAL APLICABLE A LA APROBACION O RECHAZO DEL INFORME FINAL DE LA COMISION DE SUPERVISION.-

La Constitución Política del Estado en su Artículo 205 establece en su Parágrafo I que: ***"El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, Los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de las Mesas de sufragio y los Notarios Electorales"***, asimismo refiere en el Parágrafo II que: ***"La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en esta Constitución y la ley"***. Asimismo el Artículo 335 del mismo cuerpo legal refiere que: ***"Las Cooperativas de Servicios Públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente". La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley.***

La ley del Órgano Electoral Plurinacional - Ley N° 018 de fecha 16 de Junio de 2010 en su Artículo 6 Núm. 5) establece que, el Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias ***"Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de autoridades de administración y vigilancia"***. Por otro lado el Artículo 38 Núm. 27) hace mención a las Atribuciones Electorales estipulando que los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral ejerce la atribución de: ***"Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción"***, disposiciones que se complementan con lo previsto en el Inc. c) del Núm. 12) del Artículo 23 de la misma norma legal.



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

La Ley del Régimen Electoral – Ley 026 de fecha 30 de Junio de 2010 en el Artículo 85 Inc. b) establece que: ***“El Órgano Electoral Plurinacional, en calidad de servicio gratuito, a través de los Tribunales Electorales Departamentales correspondientes y en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), podrá organizar, dirigir, supervisar, administrar y/o ejecutar procesos electorales de Cooperativas de Servicios Públicos”.***

Es menester señalar que, el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016 en fecha 3 de Agosto de 2016 en su Artículo 13 dispone que ***“la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia verificando lo siguiente:***

1. El número de socios habilitados para emitir su voto
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante
4. Aplicación del Sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Asimismo, el Parágrafo I del Artículo 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos establece que: ***“Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá un informe final de Supervisión,*** mismo que debe contener el cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del consejo de Administración y Vigilancia o el incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia”.

CONSIDERANDO III.- PRONUNCIAMIENTO Y FUNDAMENTACION DE APROBACION O RECHAZO DEL INFORME FINAL DE SUPERVISION TEDC-SIFDE/OAS N° 243/2025 de fecha 24 de Junio de 2025.

Es menester manifestar que, en cumplimiento a la Resolución de Sala Plena N° 23/2025 de fecha 25 de marzo de 2025, corresponde a Sala Plena determinar la aprobación o el rechazo del Informe Final de Supervisión **TEDC-SIFDE/OAS N° 243/2025 de fecha 24 de Junio de 2025** presentado por el Responsable de Coordinación y el Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE –TEDC., de igual manera se debe verificar si la supervisión efectuada por la Comisión ha dado cumplimiento con la verificación del Acto Electoral bajo los preceptos legales establecidos en el Artículo 13 (**Supervisión del Proceso Electoral en Campo**) del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en este sentido la supervisión del Proceso Electoral, Trabajo de Campo que hace mención el numeral 3) del informe final **TEDC-SIFDE/OAS N° 243/2025**, deberá ser efectuada por ***“La conformación de la comisión de supervisión del proceso de elección para el Consejo de Vigilancia de la mencionada Cooperativa la que deberá estar constituida por el Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas – Técnico en observación,***



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

Acompañamiento y Supervisión SIFDE del TEDC, bajo la supervisión del Lic. Héctor Álvaro Gómez Claros – Responsable de Coordinación del SIFDE del TEDC., conforme lo estipula la Cláusula Segunda de la Resolución de Sala Plena N° 23/2025 de fecha 25 de Marzo de 2025.

El Informe Final **TEDC-SIFDE/OAS N° 243/2025** de fecha 24 de Junio de 2025 refiere en el numeral 3) **SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, TRABAJO DE CAMPO** que la supervisión del proceso de elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “SHINAHOTA” R.L., estará bajo la dirección del Lic. Héctor Álvaro Gómez Claros, Responsable de Coordinación SIFDE-TEDC., asimismo establece que, habiéndose constituido el día viernes 20 de Junio de 2025 en el Coliseo Municipal de Shinahota, lugar de elección de las y los Consejeros (as) de Administración y Vigilancia de la mencionada Cooperativa el Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas, Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión SIFDE-TEDC., manifiesta los siguientes hechos verificados:

- 1.- *El número de asociados (as) habilitados (as) para emitir su voto fueron en un total de 880, de los cuales emitieron su voto un total de 353 asociados (as) de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Shinahota” R.L., la Asamblea se instaló en cumplimiento al Artículo 52) del Estatuto Orgánico (QUORUM).*
- 2.- *Durante el proceso evidencio que se dio cumplimiento al Artículo 93 concordante con el Artículo 33 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “SHINAHOTA” R.L., los cuales establecen se establecen en el Régimen Electoral de la mencionada Cooperativa.*
- 3.- *En cumplimiento al Artículo 93) del Estatuto Orgánico, concordante con el artículo 33) del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “SHINAHOTA” R.L., la modalidad de elección de Autoridades de Administración y Vigilancia se realizó mediante voto secreto, para lo cual al ingresar cada asociado (a) a la Asamblea se acreditó, presentando su Cedula de Identidad, luego se les hizo la entrega de dos fichas o boletas una de color rosado (Consejo de Administración y otra de color amarillo (Consejo de Vigilancia), se nominaron a los candidatos (as) y se procedió al sorteo mediante bolos para su ubicación, al momento de proceder a la votación cada asociado (a) debía marcar el número del candidato de su preferencia y depositar la ficha o boleta en un ánfora, luego de esto procedieron al escrutinio y cómputo en acto público y pasaron los resultados a un acta y para finalizar se proclamaron los resultados; habiendo iniciado el proceso de votación se desarrolló desde horas 10:30 a.m. habiendo concluido a horas 13:00 p.m.*
- 4.- *La aplicación del sistema de votación establecido en el Artículo 93) del Estatuto Orgánico concordante con el Artículo 33) del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Shinahota” R.L., se realizó mediante voto secreto marcando el número de su candidato de preferencia en una ficha o boleta, para el cumplimiento de este requisito se exigió la presentación de la Cedula de Identidad o Pasaporte en caso de ser extranjero, en cumplimiento al Artículo 20 Inc. c) del Reglamento Electoral.*
- 5.- *Refiere que, en aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicaron la modalidad de voto secreto; cada uno de los asociados (as) luego de registrarse en un listado se les entregó dos fichas o boletas, luego la Asamblea nomino a los candidatos (as) de Administración y Vigilancia, quienes se sortearon su ubicación mediante bolos, la elección se realizó por voto secreto con una ficha o boleta en el que marcaron el número del*



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

candidato de su preferencia tanto para el Consejo de Administración como para el Consejo de Vigilancia.

Establece el informe que, **al acto de elección asistieron un total de 353 asociados (as) de un total de 880 asociados (as) que se encontraban habilitados para emitir su voto, asimismo refiere que la elección dio inicio a horas 10:30 a.m., en cumplimiento al Artículo 52) del Estatuto Orgánico referente al (QUORUM)**, misma que estaba programada para las 08:00 a.m., después de efectuarse todo el procedimiento de la votación y proceder con el escrutinio de votos, el Presidente del Comité Electoral Lic. Gastón Elías Martínez Quenaya proclamó a horas 13:00 p.m. los resultados finales de la elección de Consejeros de Administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Shinahota" R.L. de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	VOTOS OBTENIDOS
1.-	Presidente	Erick Guiojans	Campos García	131
2.-	Secretario	Erasmus	Toaca Soto	81
3.-	Tesorero	Ciriaco	Cossio Zapata	79
4.-	Vocal 1	Dora	Claure López	27
5.-	Vocal 2	Dionicio	García Toco	25

Votos Blancos = 1 VOTO

Votos Nulos = 2 VOTOS

Abstenciones = 7

CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	VOTOS OBTENIDOS
1.-	Presidenta	María del Carmen	Lancho Rocha	141
2.-	Secretaria	Esther	Flores Avilés	128
3.-	Vocal	Noemí	Rasguido Carballo	67

Votos Blancos = 0 VOTO

Votos Nulos = 3 VOTOS

Abstenciones = 14

Concluyendo las actividades de Supervisión en la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Shinahota" R.L., el Responsable de Coordinación SIFDE., Lic. Héctor Álvaro Gómez Claros y el Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión Lic. Norman A. Montaña Terrazas manifiestan que se cumplieron con todas las normas electorales internas para la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia, por tanto **RECOMIENDAN A LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA "ACREDITAR LA VALIDEZ"** conforme el informe final de la supervisión realizada.

POR LO TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en cumplimiento al Artículo 14 Núm. II. y Artículo 15 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-Nº 310/2016 de fecha 3 de Agosto de

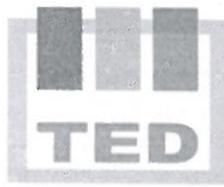


Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

2016, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos, la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

- PRIMERO.- APROBAR** el Informe Final **TEDC-SIFDE/OAS N° 243/2025** de fecha 24 de Junio de 2025, emitido por la Comisión de Supervisión del SIFDE conformada por el Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión – TEDC., Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas bajo la Dirección del Lic. Héctor Álvaro Gómez Claros en calidad de Responsable de Coordinación –SIFDE., referente a la **Elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Shinahota” R.L.**, en el marco de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley General de Cooperativas N° 356 de 11 de abril del 2013 y el Reglamento de Supervisión en las Elecciones de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado por Resolución N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016.
- SEGUNDO.- ACREDITAR LA VALIDEZ** de los resultados de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Shinahota” R.L.
- TERCERO.-** Disponer se remita el Informe Final **TEDC-SIFDE/OAS N° 243/2025** de fecha 24 de Junio de 2025 aprobado mediante la presente Resolución a la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado “Shinahota” R.L.**, a efecto de que, ***en el plazo de 48 Horas de su notificación formal, publique los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.***
- CUARTO.-** Disponer se remita una copia legalizada de la Presente Resolución y el Informe Final **TEDC-SIFDE/OAS N° 243/2025** de fecha 24 de Junio de 2025 a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP) para su conocimiento y atención.
- QUINTO.-** Disponer que, el responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, difunda la presente Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal Web del Tribunal Electoral Departamental, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.
- SEXTO.-** Elevar una copia del Informe Final **TEDC-SIFDE/OAS N° 243/2025** de fecha 24 de Junio de 2025 de Supervisión de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos **Agua Potable y Alcantarillado “Shinahota” R.L.**, y de la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral para su conocimiento y correspondiente seguimiento.



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

SEPTIMO.- Se dispone al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba hacer cumplir todo lo establecido en la presente Resolución.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE

Ruth C
Lic. Ruth Pontejo Claros
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Humberto Valenzuela
Jr. Humberto Valenzuela Villarroya
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Sixto Fuentes Medrano
Ing. Sixto Fuentes Medrano
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Marta Welsche
Lic. Marta Welsche Metina M.
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Abg. José Eddy Mejía Montañó
Abg. José Eddy Mejía Montañó
SECRETARIO DE CÁMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA